



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de Encomienda de Gestión de la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, para la realización por la Dirección General de Cooperativas y Economía Social de determinadas actividades de los centros de formación del medio rural que pertenecen al ámbito funcional de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural. (2020060628)

Habiéndose firmado el día 10 de marzo de 2020, el Acuerdo de Encomienda de Gestión de la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, para la realización por la Dirección General de Cooperativas y Economía Social de determinadas actividades de los centros de formación del medio rural que pertenecen al ámbito funcional de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural, de conformidad con lo previsto en el artículo 75.2 la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Para general conocimiento, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo de encomienda de gestión que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 11 de marzo de 2020.

La Secretaria General,
MARÍA CURIEL MUÑOZ

**ANEXO**

ACUERDO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LA
CONSEJERA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL,
POBLACIÓN Y TERRITORIO DE LA JUNTA DE
EXTREMADURA, PARA LA REALIZACIÓN POR LA
DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERATIVAS Y
ECONOMÍA SOCIAL DE DETERMINADAS
ACTIVIDADES DE LOS CENTROS DE FORMACIÓN DEL
MEDIO RURAL QUE PERTENECEN AL ÁMBITO
FUNCIONAL DE LA SECRETARÍA GENERAL DE
POBLACIÓN Y DESARROLLO RURAL

Primero.

El Decreto 164/2019, de 29 de octubre, establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y modifica el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo.

El artículo 6.2.c) del Decreto 164/2019, de 29 de octubre, establece que corresponde al Secretario General de Población y Desarrollo Rural, nombrado en virtud del Decreto del Presidente 110/2019, de 2 de agosto, las competencias relativas a la formación agraria y para el desarrollo.

Tercero.

Por su parte, el artículo 9.1 del Decreto 164/2019, de 29 de octubre, determina que corresponde a la Directora General de Cooperativas y Economía Social, nombrada en virtud del Decreto 112/2019, de 2 de agosto, el ejercicio de las competencias en materia de sociedades cooperativas y sociedades laborales.

Cuarto.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece en su artículo 11, la encomienda de gestión como instrumento para confiar la realización de actividades materiales a órganos o entidades de la misma Administración Pública.



Quinto.

En el artículo 11.1 de la mencionada Ley 40/2015 se indica: "la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño. Las encomiendas de gestión no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos regulados en la legislación de contratos del sector público. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en ésta".

Sexto.

Del mismo modo la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 75 regula la figura de la encomienda de gestión como instrumento para el ejercicio de competencia por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma, estableciendo en su apartado 2 que la encomienda de gestión a órganos pertenecientes a la misma Consejería o a Organismos públicos dependientes de ella, será autorizada por el titular de la Consejería competente.

En virtud de lo anterior, la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio,

ACUERDA

Primero.

Que la Directora General de Cooperativas y Economía Social, en el marco de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el artículo 75 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, lleve a cabo, por razones de eficacia, las siguientes actividades atribuidas al Secretario General de Población y Desarrollo Rural:

-La superior dirección, supervisión y coordinación de la gestión en los Centros de Formación del Medio Rural adscritos al Servicio de Formación del Medio Rural en Don Benito, Navalmoral de la Mata, Moraleja y Villafranca de los Barros.

**Segundo.**

La gestión material que se encomienda consiste en la ejecución y desarrollo de los principios de identidad de los Centros de Formación del Medio Rural que se concretan en las siguientes iniciativas:

- Satisfacer las necesidades de formación profesional inicial y para el empleo, dirigida al sector profesional que gira en torno al aprovechamiento y conservación de los recursos naturales.
- Participar desde la formación en el desarrollo del mundo rural y contribuir en la evolución del sector agrario.
- Educar y fomentar el respeto por el medio ambiente, considerado un patrimonio común.
- Proporcionar conocimientos y actitudes positivas ante situaciones de cambios socioeconómicos y culturales.
- Favorecer la adquisición de los conocimientos necesarios para participar activamente en los cambios y mutaciones en curso.
- Facilitar la adquisición y el desarrollo de las aptitudes y las competencias necesarias para mejorar la empleabilidad de todos, fomentando la creatividad, la flexibilidad, la adaptabilidad, la capacidad de aprender y la resolución de problemas.
- Extender la formación en capacidades/cualificaciones laborales específicas (necesarias para ejercer una profesión u ocupación en el mundo laboral); capacidades/cualificaciones genéricas (que abarcan un campo laboral amplio, es decir, toda una familia ocupacional), y capacidades/cualificaciones transversales (aquellas que son aplicables a todas las posibles ocupaciones).
- Propiciar una formación para el libre ejercicio de responsabilidades ciudadanas y para la participación social y cultural y la solidaridad social.
- Promover el enriquecimiento de la ciudadanía europea, haciendo compartir los valores comunes, el sentimiento de pertenecer a un espacio social y cultural común.
- Realizar una formación en el respeto a la pluralidad lingüística y cultural de la Unión Europea y España.



- La formación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales y en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia.
- Promover en los Centros de Formación del Medio Rural actitudes positivas para la formación integral de los alumnos.
- Contribuir, como institución dinámica de formación, a la integración de todos los elementos activos de la comunidad, y ser a la vez, vehículo de proyección externa.
- Impulsar la calidad de la enseñanza mediante la participación constante de todos los sectores educativos y sociales implicados en la formación: alumnos, padres, profesores, personal no docente, empresarios, asociaciones y otros.
- Propiciar la conciencia regional de los Centros de Formación del Medio Rural y el ser parte de un marco único de actuación configurado por el Servicio de Formación del Medio Rural.

Tercero.

La presente encomienda de gestión permanecerá vigente mientras no se vean alteradas las competencias de los órganos directivos implicados, tal y como se recoge en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con el Decreto 164/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.

Cuarto.

La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de las competencias ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, atribuidas a la Secretaria General de Población y Desarrollo Rural.

Quinto.

Serán causas de resolución de esta encomienda de gestión el mutuo acuerdo de las partes, y el desistimiento, a instancia de cualquiera de ellas, mediante el preaviso con un mes de antelación a la fecha que la parte denunciante desee darlo por finalizado.

**Sexto.**

Es responsabilidad del Secretario General de Población y Desarrollo Rural dictar los actos o resoluciones de carácter jurídico que den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la presente encomienda de gestión.

Mérida, 10 de marzo de 2020.

La Consejera de Agricultura, Desarrollo
Rural, Población y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •

